



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

01 DE AGOSTO 2013

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO.
IV	CLAUSURA DE LA SESIÓN.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum. -----	1
II	Reinstalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -	1
IV	Primer debate del Proyecto de Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público. -----	2
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Valle Pinoargote Bairon.-----	2
	Páez Benalcázar Andrés.-----	5
	Castillo Vivanco Bolívar.-----	10
	Aguilar Armando.-----	13
	Donoso Chiriboga Patricio.-----	15
	Alcívar Mera Félix.-----	17
	Votación de la moción de archivo del proyecto de Ley.-----	21
V	Clausura de la sesión. -----	21



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

ANEXOS

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Primer debate del Proyecto de Ley de la Reforma Orgánica del Servicio Público.**
 - 2.1 **Oficio N° CDTSS-P-2012-314 de 14 noviembre del 2012, remitiendo el informe unificado de los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de Servicio Público.**
3. **Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno.**
4. **Listado de asistencia de los asambleístas a la sesión del Pleno.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las nueve horas cincuenta minutos del día primero de agosto del dos mil trece, se reinstala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primera Vicepresidenta, asambleísta Rosana Alvarado Carrión. -----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señores y señoras asambleístas, a través de Secretaría, por favor verificar el quórum.-----

I

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenos días, señora Presidenta, buenos días señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, previo la instalación de la sesión, por favor, sírvanse registrar su asistencia en su curul electrónica. De existir alguna novedad, por favor reportar a esta Secretaría. Gracias. Señoras y señores asambleístas, por favor, me permito nuevamente solicitarles se sirvan registrar en su curul electrónica para dar inicio a la sesión. Gracias. Noventa y siete asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta.-----

II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Reinstalo la sesión.-----

III

LA SEÑORA SECRETARIA. Se pone en consideración el siguiente Orden



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

del Día. Con su autorización, señora Presidenta, procedo a dar lectura a la Convocatoria. "Por disposición de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, Presidenta de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión 215 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día jueves 1 de agosto de 2013 a las 09H30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Primer debate de los Proyectos de Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público". Hasta ahí el texto de la convocatoria, señora Presidenta. Me permito informarle que durante la sesión 215 ya se dio la lectura del informe para primer debate, por lo que corresponde durante esta sesión, la presentación por parte del ponente. El Asambleísta ponente es el asambleísta Bairon Valle.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Damos la palabra al ponente, asambleísta Bairon Valle.-----

IV

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINOARGOTE BAIRON. Señora Presidenta de la Asamblea, compañeros, compañeras asambleístas: La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social en el ámbito de su competencia, conoció y tramitó los siguientes Proyectos de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público, los siguientes proyectos El Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, presentado con fecha siete de octubre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

de dos mil diez por parte del asambleísta Paco Fierro Oviedo, Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, presentado con fecha once de octubre de dos mil diez, por parte del asambleísta Línder Altafuya Loor; Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Público, presentado con fecha diecinueve de octubre de dos mil diez por parte de la asambleísta Nivea Vélez Palacio. Proyecto de Ley Reformatoria a la Disposición Final Primera de la Ley Orgánica del Servicio Público, presentado con fecha veintiuno de julio de dos mil diez, por el asambleísta Enrique Herrería Bonnet, el Proyecto de Ley Interpretativa al artículo cuarenta y siete, literal k) de la Ley Orgánica de Servicio Público, remitido a esta Comisión el siete de noviembre de dos mil once, por parte del asambleísta Leonardo Viteri Velasco; el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público presentado con fecha siete de octubre de dos mil diez, por parte del asambleísta Paco Moncayo; Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, presentado con fecha doce de diciembre de dos mil once, por parte del asambleísta Paco Fierro, el Proyecto de Ley Interpretativa del literal k) del artículo cuarenta y siete de la Ley Orgánica del Servicio Público, presentado el quince de diciembre de dos mil once, por parte del asambleísta Paco Moncayo; el Proyecto de Ley de Reforma al artículo veinticinco, literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público, remitido a esta Comisión con fecha dos de febrero de dos mil doce, por parte de la asambleísta Silvia Kon, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público, remitida a esta Comisión con fecha trece de junio de dos mil doce, por parte del asambleísta José Cléver Jiménez; y, el Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Servicio Público remitida a esta Comisión con fecha veintinueve de mayo de dos mil doce, por parte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

asambleísta Nívea Vélez Palacios. Compañera Presidenta y compañeros asambleístas: La Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores con el fin de dar agilidad en el tratamiento de los proyectos, primero se hizo la unificación de toda esta cantidad de reformas que se pretendía hacer a la LOSEP en primer debate, la Comisión, luego del análisis de cada uno de estos proyectos determinó que de acuerdo al marco constitucional y legal, los mismos no procedían por el siguiente razonamiento jurídico. Me voy a permitir solo dar unos tres ejemplos para tener una idea de qué es lo que se pretendía reformar...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta, le interrumpo: Por favor, asambleístas, hay un murmullo que molesta, sobre todo al ponente y a todos quienes tenemos que poner atención. Les pido, por favor, orden en la sala. Continúe, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA VALLE PINOARGOTE BAIRON. ...Se pretendía modificar el artículo tres de la LOSEP, no procede este requerimiento o esta reforma, ya que del análisis constitucional efectuado éste está conforme a las normas constitucionales que rigen la República, especialmente a la declaración que hace el artículo uno, que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos: Respecto a la Disposición Final Primera, del análisis legal efectuado ésta tiene el carácter de orgánica y prevalece sobre las leyes ordinarias que se le opongan. La reforma al artículo veintitrés literales b), h), y o), que se refieren a los derechos de los servidores públicos, es inconcebible que los derechos de los servidores públicos sean imprescriptibles e inembargables, esto estaría entonces contradiciendo el principio constitucional establecido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

en el numeral dos del artículo trescientos veintiséis, que se establece que los derechos laborales son irrenunciables. En cuanto a la jornada especial de trabajo de ciertos trabajos, Disposición General Vigésima Sexta ya se encuentra regulada en el literal b), del artículo veinticinco de la LOSEP, por lo tanto no se justifica esta reforma legal. Otro proyecto hace referencia a una ley reformativa que pretende eliminar el período de prueba, determinado en el literal b) cinco de la LOSEP, la Comisión consideró necesario mantener el período de prueba dentro del servicio público, como una condición de evaluar su desempeño, previo a obtener el nombramiento regular, por lo que de igual forma no se justifica que se pretenda eliminar esta norma jurídica. Compañeros asambleístas y compañera Presidenta, la Comisión quiere dar a conocer que estamos comprometidos profundamente con la garantía de los derechos de los trabajadores, hombres y mujeres del Ecuador, estamos comprometidos profundamente con el buen vivir y con todas las leyes. Consideramos que ninguno de estos proyectos, hacen mérito al buen vivir, son pequeñas enmiendas, y estamos condicionados en este momento a una reforma integral legal del Estado y no a reformas parches. Por los antecedentes y razonamientos expuestos, el informe presentado al Pleno de la Asamblea, se solicita se archive el Proyecto de Ley de Reforma a la Ley Orgánica del Servicio Público.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Andrés Páez.-----

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. Gracias, señora Vicepresidenta y colegas legisladores: El colega Bairon Valle ha mencionado en términos muy generales, algunos contenidos de los proyectos de ley sobre los que versa el informe, y ha enumerado a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

aquellos proyectos. En lo principal estoy de acuerdo en que hay un solo régimen de remuneraciones y un solo régimen de personal y, por lo tanto, los gobiernos seccionales no pueden ponerse al margen de eso, porque eso es una norma constitucional. No puede haber un régimen alternativo distinto al que se establece para la generalidad de los servidores públicos, que favorece exclusivamente a municipios y a consejos provinciales; por lo tanto creo que en eso, lo que ha expresado el colega Bairon Valle es absolutamente razonable. No obstante de lo cual los proyectos de ley presentados tienen temas que este Pleno sí debería abordar y con suficiente profundidad. Veán ustedes que también se plantea el aclarar vía interpretación, lo relativo a la cesación de funciones por compra de renuncias, dicho de otra manera las famosas renuncias obligatorias. No puede ser que el Ecuador sea el único país en donde está legalizado el despido intempestivo de los servidores públicos, porque no puede haber en ningún régimen jurídico un sistema de renuncias obligatorias. La renuncia es un acto esencialmente de voluntad de una persona y, por lo tanto, al ser un acto de voluntad no puede estar sujeto a ningún tipo de obligatoriedad. Esto de las renuncias obligatorias contradice, clara y expresamente, el Convenio Ciento cincuenta y ocho de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado y suscrito por el Ecuador en febrero del año dos mil dos, que claramente establece que cualquier persona para ser desvinculada de su empleo, sea en el sector público o en el sector privado, en primera instancia debe ser beneficiario de un debido proceso en el cual él pueda interponer sus argumentos, frente a lo que se pretende hacer en su contra. Ese es un tema que está planteado en estos informes y, por lo tanto, estimo que la Comisión debería, como lo expresé al interior de la misma, debería discutir este asunto porque no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

se puede dejar suelto en la legislación que se legalice el despido intempestivo de servidores públicos, más cuando hay una contradicción enorme, ya que por un lado se dice que hay que sacar servidores públicos, porque hay un sobre dimensionamiento del tamaño del Estado y vemos que hay un ingreso frecuente de personas, incluso al margen de los procesos fijados en la propia Ley Orgánica del Servicio Público, de hecho hay innumerables denuncias sobre nombramientos y designaciones sin ningún concurso. En consecuencia, siendo este atentatorio a los derechos de los servidores públicos, no es un proyecto que merezca ser archivado, al menos en esta parte, sin perjuicio del resto de otros temas que evidentemente hemos coincidido al interior de la Comisión que sí deberían ser archivados. En segundo lugar, hay una reforma importante que se ha planteado al artículo setenta y siete de la Ley Orgánica de Servicio Público, que tiene que ver con la evaluación de los servidores públicos, hay un vacío enorme en la Ley de Servicio Público en esta materia, porque trata tres asuntos por separado cuando debería tratarlos de manera congruente. La evaluación de los servidores, la valoración de los cargos y la capacitación son tres procesos congruentes que deberían ir ligados unos a otros, y deberíamos aprovechar de este Proyecto de Ley para hacer esa reforma en la Ley de Servicio Público, que le va a favorecer al Estado ecuatoriano que es el mayor empleador, porque vayan ustedes y pregunten a ver cuáles son los graves problemas que tienen algunas instituciones del Estado, porque desgraciadamente se hacen evaluaciones a servidores que están en algunos casos en el cargo equivocado, ¿por qué razón? Porque no hay congruencia entre el proceso de evaluación del servidor con el proceso de valoración del cargo que el servidor ocupa, y tenemos otro problema adicional, que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

capacitación está desconectada de estos procesos, porque si se hace evaluación del servidor y si se hace valoración del cargo, la capacitación viene a suplir los vacíos que eventualmente ese servidor pueda tener, en su formación o en el desarrollo de sus destrezas para el cumplimiento de su trabajo: Creo que este proyecto, más bien esta parte del proyecto, es tremendamente favorable para el Estado ecuatoriano y por supuesto para el Gobierno Nacional, ya que esto va a ser una herramienta con la cual va a sortear una serie de dificultades, que efectivamente se han presentado y de lo cual incluso el propio Ministerio de Relaciones Laborales ha dado cuenta, porque tienen en efecto singulares complejidades al momento de hacer estos procesos de manera desvinculada. En tercer lugar, hay una propuesta para definir exactamente los alcances del artículo ciento veintinueve de la Ley de Servicio Público, que por cierto es un artículo tramposo, y se lo dijo aquí en el debate de la Ley de Servicio Público, ¿por qué es tramposo? porque dice que quien cumpla los requisitos para jubilarse, el servidor no solamente se acoge a lo que prevé la legislación de seguridad social, es decir a la pensión del IESS, sino que además se le entrega una bonificación por parte del Estado y esa bonificación, que está cuantificada en el artículo ciento veintinueve, es una suerte de estímulo para compensar los años de servicio del servidor público. Pero ¿cuál es la trampa? la trampa es que ese artículo ciento veintinueve dice: "siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria". Entonces ¿qué ha sucedido en los hechos? Han ido los servidores, han presentado su documentación para acogerse a la jubilación, en efecto, en el IESS comienzan a tramitar su jubilación, van a la entidad del Estado, esperanzados en que les van a pagar esta compensación prevista en el artículo ciento veintinueve, y resulta que les muestran el informe del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

Ministerio de Finanzas diciendo qué pena, no hay un centavo para pagarle su indemnización, perdón, su compensación porque no es una indemnización. Entonces, creo que eso también tiene que ser esclarecido para que no se juegue con las expectativas y las aspiraciones de la gente, o decimos en el ciento veintinueve que el que tiene determinado años de servicio y, por lo tanto ha cumplido los requisitos para jubilarse, puede efectivamente acogerse a los beneficios de esta compensación o simplemente, hay que borrarla de la ley, para que no haya una enorme cantidad de gente que va esperanzada en que le van a pagar y finalmente no le pagan. Pero no solo eso, señora Presidenta, hay también disposiciones en estos proyectos de ley que tienen que ver con los adultos mayores, porque bien saben ustedes que el artículo ochenta y uno de la Ley de Servicio Público, prevé que cuando una persona ha cumplido setenta años tiene que ser obligada literalmente, a salir del sector público y de hecho les obligan, eso contradice la propia Constitución de Montecristi, que en sus artículos treinta y cuatro, treinta y cinco y treinta y seis establece expesos derechos en favor de las personas de la tercera edad y uno en específico, que significa el derecho a tener un trabajo remunerado, y eso contradice el artículo cuatrocientos veintiuno de la Constitución de la República, cuando señala que los convenios internacionales sobre derechos humanos prevalecerán al momento de su aplicación en favor de sus beneficiarios.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA PÁEZ BENALCÁZAR ANDRÉS. ...gracias, y eso contradice además innumerables convenios internacionales, suscritos y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

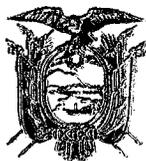
Asamblea Nacional

Acta 215-A

ratificados históricamente por el Ecuador, en favor de las personas de la tercera edad. No creo, por lo tanto, que disposiciones planteadas para reforma como las de esta naturaleza, puedan ser archivadas y que más bien yo exhorto, a que estos temas los discutamos, porque la tercera edad no puede ser solamente para el discurso, el beneficio y la protección de los servidores públicos no puede ser solo para el discurso, el beneficio de jubilación no puede ser solamente para el discurso. Vamos, revisemos las leyes y establezcamos las cosas con la claridad que sea suficiente, de manera de que no quede duda alguna de la aplicación respectiva de estos derechos en favor de sus beneficiarios, sin trampa alguna. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta José Bolívar Castillo.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASTILLO VIVANCO JOSÉ. Colegas legisladores: En este país los servicios públicos fundamentales, destinados a atender las necesidades de la población mayormente vulnerable, fueron privatizados por los aparatos burocráticos sindicales que se enseñorearon del manejo y la conducción de esas instituciones que en la rama de la salud, en la rama de la protección social, de la educación y en otros campos tenían que llegar con alta calidad de servicios públicos a la población. El señor Presidente de la República, en la campaña del año dos mil seis, habló y muchos ciudadanos ecuatorianos lo respaldamos en este sentido de establecer un sistema único de remuneración del sector público. Decía él, no más jubilaciones de oro y jubilaciones de hambre, no más sueldos de oro y sueldos de hambre, un único sistema jerárquico debidamente establecido equitativo de remuneración del sector público. Pero, claro, esto contradecía lo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

aquí en el país se ha dado en llamar las conquistas irrenunciables de los gremios. Es que alguien tiene que haber que defienda el interés del todo, de toda la nación, del Estado, parece que solo hay permiso para defender los intereses parciales, de las parcialidades, si alguien asoma defendiendo el todo resulta que ya es fascista, resulta que no es democrático y, claro, qué había pasado con la salud pública, qué había pasado con la educación, qué había pasado con la protección social, ya no había, el Estado en franca retirada y la teoría de las privatizaciones, ya querían que privaticen el Seguro, que privaticen la salud pública, que privaticen todo porque los sindicatos públicos, que son los únicos que funcionaban y que colocaban placas en las entradas de los ministerios, agradeciendo a los ministros por las concesiones y las conquistas que habían logrado, pues habían privatizado para sí los servicios públicos. Nosotros apoyamos en el dos mil seis esta tesis de Rafael Correa Delgado, vamos a un sistema único de remuneración y de administración del sector público. Pero ¿qué salió de aquí a título de Ley de Servicio Público, señores legisladores? Y no es que fue la oposición la que metió eso, eso fue aprobado por ciento ocho votos de ciento diez presentes, no sé quienes tengan aquí que lavarse las manos, ¿qué salió a título de ley de Servicio Público? Excepción para la Policía, excepción para el Ejército, excepción para la Función Judicial, excepción para los sectores estratégicos, excepción para la Contraloría, excepción para la Cancillería, excepción para el sector educativo, excepción para todo el mundo. Es decir, en la Ley de Servicio Público lo que se hizo fue consagrar una vez más todo ese sistema absurdo, discriminatorio e injusto de las conquistas irrenunciables de los que más audacia tienen para cortar los cables, para hacer los paros, las huelgas y de esa manera conseguir que el Estado ecuatoriano, es decir

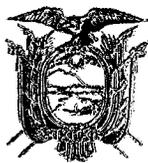


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

los intereses del pueblo ecuatoriano, se dobleguen frente a las conquistas irrenunciables de las parcialidades. Aquí necesitamos una verdadera Ley de Servicio Público, todavía el Estado ecuatoriano no la tiene, y este es un desafío de este Parlamento, creo que tenemos que trabajar intensamente para acabar con todas estas formas de utilización del Estado como instrumento de los grupos más influyentes. El Estado tiene que servir al todo nacional, al pueblo, a la generalidad y al bien común general y no a quien más chilla, a quien más grita, a quien más corta carreteras o corta cables o interrumpe la transmisión eléctrica o la exportación petrolera. Basta ya de esto, por eso estoy, señora Presidenta, absolutamente de acuerdo en que como un primer paso, que se entienda bien, como un primer paso en la verdadera dirección de la defensa de los intereses del pueblo, archivemos toda esta pseudo legislación absurda, y aquí me avergüenzo de la que vino a nombre del ARE, de Acción Regional por la Equidad, a representar en este Parlamento y que se convirtió en la principal gestora de todas estas barbaridades. Claro, que trabajen menos y que ganen más, a dar dádivas, a entregar granjerías y prebendas a los grupos más influyentes para conseguir clientelas electorales. Así es como hemos destrozado al Estado ecuatoriano. Necesitamos, colegas legisladores, como bien decía la Presidenta de esta Legislatura al iniciar su trabajo, iniciar una nueva etapa de la revolución ciudadana en la dirección de hacer que lo público sea público, y que el Estado no sea instrumento de los más influyentes, sino instrumento de los derechos y las garantías fundamentales del pueblo ecuatoriano. Total acuerdo para que se archive toda esta pseudo legislación, que solamente conduce a conseguir clientelas electorales baratas mientras se desbarata, se destruye las posibilidades de trabajo eficiente del Estado ecuatoriano.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Armando Aguilar. No le he dado la palabra asambleísta Tibán.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUILAR ARMANDO. Compañera Presidenta, compañeras y compañeros asambleístas: Quiero ser bastante corto en mi intervención porque fui parte de la Comisión Especializada Permanente de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social en el período legislativo anterior, y concuerdo plenamente con el asambleísta Castillo, que ha dado todos sus argumentos para ratificarnos, que este Pleno se ratifique en el archivo de estos proyectos, que lo único que pretendían es continuar creando el caos en la administración pública del Ecuador. Recordemos lo que era la atención en el Registro Civil antes de nuestro gobierno, lo que era la atención en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en una serie de entidades públicas, y eso no porque los funcionarios públicos sean ineficientes o irresponsables, de ninguna manera. Debo resaltar la voluntad, la capacidad, la responsabilidad de la mayoría de funcionarios públicos, lo que sucedía era que había leyes que protegían al irresponsable, que protegían la negligencia, que protegían un servicio ineficaz, un servicio negligente, eso era lo que había en el pasado y lo que hemos pretendido a través de esta Ley Orgánica de Servicio Público, precisamente es el mejoramiento de la gestión del talento humano en concordancia con la normativa constitucional con el artículo dos veinticinco que señala claramente cuáles instituciones pertenecen a las instituciones públicas, para poder encuadrar en el marco constitucional la ley que la aprobamos, como dijo el asambleísta Castillo, con ciento ocho votos. También es fundamental recordar que la propia Constitución en el artículo doscientos veintinueve, establece que habrá un organismo



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Asamblea Nacional

Acta 215-A

rector en materia de recursos humanos, remuneraciones, el que establece las políticas de la estabilidad y de todo lo que tiene que ver con la gestión del talento humano en las entidades públicas, y lo que no estoy de acuerdo es en las excepciones que se establecieron en la ley respecto a las Fuerzas Armadas, de la Policía y de otras entidades públicas es única y exclusivamente en el ámbito del escalafón, lo mismo pasa en el sector del Magisterio, en el ámbito del escalafón está claramente regulado, establecido en la Ley Orgánica de Educación Intercultural que, dicho sea de paso, con esta Ley Orgánica de Educación Intercultural se mejoró enormemente las remuneraciones de los maestros y maestras en el Ecuador, y es por eso que hoy ya no tenemos los consabidos paros que en veinticinco años, y lo demostré aquí en este Pleno con datos, con fechas, en veinticinco años el magisterio fiscal público del Ecuador perdió dos años y medio lectivos, dos años y medio las niñas, los niños, las y los adolescentes fuera de clases, ¿por qué?, porque no se les pagaba puntual, porque había una ley tramposa, la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional, que establecía bajo norma legal el valor remunerativo de los maestros, ¿qué es lo que hemos hecho con la Ley de Servicio Público? La remuneración de los maestros está atada también a la política salarial de todo el sector público, de tal manera que si a un servidor público se incrementa sus salarios, consecuentemente en ese mismo porcentaje, en esa misma cuantía se incrementa también el valor de las remuneraciones de los maestros, y hoy ya no hay necesidad que salgan al paro, que salgan a botar piedras, que salgan con los garrotes para conseguir dos dólares, cinco dólares de incremento, como era la historia del pasado. Hoy, hay una nueva historia que la estamos construyendo precisamente defendiendo los derechos de los trabajadores, y es en el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

artículo ciento veintinueve. Recuerden en el pasado ¿cuál era el incentivo que se daba a los servidores públicos por jubilarse?, ninguno, absolutamente nada y es a partir de esta Ley de Servicio Público, en el artículo ciento veintinueve, que se introduce también en función de la normativa constitucional un incentivo a la jubilación, que es independiente a las pensiones que va a recibir como producto de su jubilación al amparo de la Ley Orgánica de Seguridad Social, es independiente aquello. Entonces, lógicamente que el pago se tendrá que hacer en función de la disponibilidad económica, no podemos ser irresponsables para generar caos, para generar una situación anárquica en el ámbito del manejo presupuestario del Estado, pero el derecho está reconocido, el derecho y la cuantificación está reconocida en el artículo ciento veintinueve. Respecto del artículo cuarenta y siete, literal k) establece claramente la compra de renunciaciones con indemnización, no es que se ha despedido a los funcionarios públicos y no se les ha dado absolutamente nada. Se les ha indemnizado previo el proceso de ejecutar, perdón, de ejecutar esta norma establecida en el artículo cuarenta y siete literal k), que se pretendía interpretar. La interpretación es pertinente cuando hay oscuridad en la norma, cuando hay conceptos que pueden ser contradictorios o diferentes, entonces al legislador le corresponde la interpretación obligatoria de la norma. Consecuentemente, lo que resolvió la Comisión en el período legislativo anterior, tiene un amplio sustento para que votemos por el archivo de estas iniciativas de reforma a la Ley Orgánica de Servicio Público. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

Presidenta. El siete de julio del dos mil once, bajo pretexto de reglamentar el artículo cuarenta y siete, literal k) de la ley que nos ocupa, la LOSEP, se estableció la figura absurda de la renuncia obligatoria a través del Decreto Ejecutivo ocho trece, renuncia obligatoria. Yo pediré en su momento que esta unión de estas dos palabras, sean eliminadas, porque una renuncia tiene que ser voluntaria, cuando es obligatoria se llama, en español, despido intempestivo. Yo quisiera ver si algún empresario en este país aplica renuncia voluntaria, todos estaríamos en contra, todos; sin embargo el poder público se da el lujo de hablar de renuncia obligatoria, eso es despido intempestivo y vino el Decreto ocho trece a través del cual muchos ecuatorianos fueron despedidos de su trabajo, más allá de lo que ya nos dijo el asambleísta Andrés Páez, inherente a aquellos que cumplen cierto número de años. Yo recuerdo todavía el caso del doctor Borja, el único genetista del Hospital Vaca Ortiz fue despedido, bajo el argumento del ocho trece, el perverso ocho trece. A fin de hacer mi pedido, señora Presidenta, solicito que por intermedio de Secretaría se lea el artículo treinta y tres de la Constitución de Montecristi. Por favor, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Dé lectura, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. "Artículo 33 de la Constitución de la República. El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

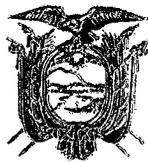
Acta 215-A

saludable y libremente escogido o aceptado". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Gracias, señora Presidenta. Hay que respetar este artículo, hay que respetar la Constitución, aun cuando no estemos de acuerdo. Propongo que ese informe regrese a la Comisión Especializada, para que haga un nuevo análisis, serio, responsable, a fin de que cumplamos con el objetivo de respetar al servidor público. Miles de hogares se vieron afectados, señora Presidenta y colegas legisladores, con la aplicación perversa del Decreto Ejecutivo ocho trece, a pretexto de reformar el literal k) del artículo cuarenta y siete de la ley. Esa propuesta que espero la Comisión la acoja, porque todos debemos defender al servidor público, todos, señora Presidenta. Muchas gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Asambleísta Félix Alcívar.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALCÍVAR MERA FÉLIX. Muchas gracias, compañera Presidenta, compañeros y compañeras asambleístas. Hay que aclarar al Pleno de la Asamblea que este informe fue leído y, como bien lo dijo la Presidenta, el día de hoy teníamos que escuchar al ponente para su respectiva votación. Sin embargo, es importante aclarar algunos conceptos que aquí se han vertido de compañeros asambleístas, porque hay confusión muchas veces en la aplicación de la técnica legislativa. Por ejemplo, aquí se ha manifestado que varios de estos proyectos que tienen títulos de ley reformativa, deben ser interpretados o aclarados. Si es que fuese el concepto, entonces se aplicó mal la técnica legislativa mediante proyectos de ley reformativa, y eso es lo que se ha analizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

también en el estudio de los respectivos proyectos. Hay otros conceptos de índole jurídicos que hay que tener claro, compañeros. Aquí se ha hablado mucho del despido intempestivo, tratando de quererlo aplicar al servicio público ecuatoriano especialmente a aquellos que están amparados bajo la Ley del Servicio Público. Pregunto yo, en qué parte de la ley está la figura jurídica de despido intempestivo para el servicio público ecuatoriano, amparado bajo la LOSEP. El despido intempestivo es una figura jurídica aplicable a los servidores amparados bajo el Código de Trabajo, y establece una indemnización claramente definida en ese cuerpo normativo o legal. No existe despido intempestivo en el sector público para trabajadores amparados bajo la LOSEP, por lo tanto los conceptos y figuras jurídicas hay que aplicarlas en su real dimensión conceptual. Otro de los aspectos que hay que analizar es el referente a la renuncia obligatoria, que se pretende derogar mediante un proyecto de ley y pregunto ¿la renuncia obligatoria está considerada en un cuerpo legal o, como figura jurídica? o, como lo dijo el asambleísta que me antecedió, es una norma reglamentaria. La norma reglamentaria no es competente de la Asamblea, otro ámbito de competencia tiene. Por lo tanto, si la renuncia obligatoria o la figura de renuncia obligatoria es reglamentaria, no puede ser pues objeto de derogatoria o de reforma de un proyecto de ley, porque dicha figura no está contemplada en la Ley Orgánica de Servicio Público. Hay algunos aspectos, compañeros y compañeras, que tenemos que dejar aclarado en este seno y ante el pueblo ecuatoriano, este ha sido el Gobierno que ha reconocido realmente al servidor público, a través de una bonificación, su jubilación digna; este es el Gobierno que se preocupó realmente por valorar a aquellos que dejaron sus años de servicio en el sector público creando una bonificación. ¿Cuántos gobiernos lo han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

hecho? ¿Cuántos gobiernos no han despedido a trabajadores, centenares de trabajadores sin que se les dé un solo centavo y enviándoles a mendigar su indemnización a través de los juzgados o, aquello, compañeros asambleístas, no se dan cuenta ustedes, todavía algunos trabajadores del Municipio del Guayas, del Consejo Provincial del Guayas, de la Cervecería Nacional mendigando sus indemnizaciones por despidos intempestivos, ¿dónde está entonces el principio constitucional del que alegaba el asambleísta Donoso de los empresarios?, ¿dónde está ese criterio, para su real aplicación para el ser humano en el Ecuador que ejerce una labor de trabajo, si muchos empresarios, inclusive en el momento en que inicia trabajar le hacen firmar su renuncia sin fechas, y no les pagan sus indemnizaciones, denigran al ser humano. De eso es que tenemos nosotros que cuidar que se aplique realmente la norma constitucional para el sector público sí, pero también para el sector privado ecuatoriano. El aspecto del pago de las indemnizaciones, compañeros y compañeras, por supuesto que no se puede dar simplemente con la solicitud en el sector público, porque el sector público está regido en el ámbito presupuestario por eso que acabamos de aprobar aquí, el presupuesto general. El derecho está consagrado en la ley, en el Mandato Constituyente por lo tanto ese derecho tiene que exigírsele el cumplimiento a su plenitud, a través de los diferentes órganos del Estado ecuatoriano. Por lo tanto, compañera Presidenta y compañeros asambleístas, el día de hoy hay algunas coincidencias, como lo que ha manifestado el compañero Castillo, indudablemente que sí, se olvidó, compañero Castillo, también las universidades de ese régimen debe estar también incluidas ahí, porque no deben tener régimen especial, porque no puede ser una comisión investigativa que la nombre el Consejo Universitario, y que después



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

regrese al Consejo Universitario su informe, para que despida también a profesores de las universidades del Ecuador, eso también debemos observar dentro de la ley. Por lo tanto, compañera Presidenta, luego del análisis que hemos hecho al interior de la Comisión, yo creo que es procedente del archivo de estas reformas parches, algunas plenamente identificadas políticas, para tratar de desprestigiar un régimen que viene dando buenos resultados en el Ecuador y que, por supuesto, que puede ser objeto de reformas por qué no, de interpretaciones, por qué no, pero siempre en el sentido positivo y pensando en el bien común, pensando en el Estado ecuatoriano. Respaldo la moción del compañero Bairon Valle en el sentido de que se archiven estos proyectos de ley y solicito que se proceda a la votación correspondiente. Muchas gracias, compañera.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señora Secretaria, existiendo apoyo a la moción presentada por el asambleísta Bairon Valle, tome votación.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en su curul electrónica.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Votación, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, nuevamente me permito solicitarles se sirvan registrar en sus curules electrónicas.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Estamos en votación. Están equivocados si creen que con gritos me van a convencer. Se suspendió el debate, hay una moción y estamos en votación.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 215-A

LA SEÑORA SECRETARIA. Ciento veintiún asambleístas presentes en la sala, señora Presidenta. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el archivo de los Proyectos Reformatorios a la Ley Orgánica del Servicio Público. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Se les recuerda que tienen veinte segundos para ratificarlo o caso contrario se considerará abstención. Señor operador, presente los resultados. Noventa y seis votos afirmativos, diecisiete negativos, cero blancos, ocho abstenciones. Ha sido aprobado el archivo de los Proyectos Reformatorios a la Ley Orgánica del Servicio Público.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se clausura la sesión.-----

V

La señora Presidenta clausura la sesión cuando son las diez horas treinta y seis minutos. -----


ROSANA ALVARADO CARRIÓN

Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General de la Asamblea Nacional

FRS/ymc